

CONTRATO DE AFILIADO Y EMBAJADOR DE MARCA

Términos y condiciones del formulario de solicitud de incorporación a la Red de embajadores de marca y afiliados de emprenYA y todas sus marcas asociadas

Solicitud; constitución del contrato.

Mediante la presentación de esta Solicitud, supeditada a la aceptación de esta por parte de emprenYA, en adelante, LA EMPRESA y al cumplimiento de otros requisitos, la persona identificada en el presente documento («usted») acepta actuar como agente distribuidor independiente de emprenYA, también conocido como embajador de marca o afiliado, conforme a los términos y condiciones del presente documento y de toda la documentación asociada mediante referencia. El Contrato consta de, además de los presentes Términos y Condiciones, el código ético, la política de privacidad, otras Políticas y Estándares y cualquier otro documento que sea emitido posteriormente y calificado por LA EMPRESA como documento asociado, todos ellos sujetos a cambios puntuales por parte de LA EMPRESA.

Salvo los documentos emitidos posteriormente que LA EMPRESA califique como documentación asociada, usted ha tenido conocimiento de todos estos documentos anteriores en relación con la presentación de esta solicitud. Usted acepta que el incumplimiento de este contrato o de cualquier disposición de la documentación asociada se considerará una violación del Contrato de embajadores de marca o afiliados. En caso de conflicto entre estos TC y cualquier disposición de la Documentación Asociada, prevalecerán estos TC.

LA EMPRESA puede aceptar o rechazar esta solicitud a su entera discreción. Si LA EMPRESA acepta la presente solicitud, el contrato entrará en vigor y será vinculante desde el momento de dicha aceptación y de que, si resulta aplicable, usted satisfaga la cuota anual establecida por LA EMPRESA en pago de los servicios administrativos, servicios de web y servicios de actualización de publicaciones que lleva a cabo emprenYA si la hubiese. No obstante, el contrato se considerará rescindido si usted no lo acepta en todos sus puntos y señalándolo así en el lugar previsto para ello, al pie de este documento.

En caso de celebración del Contrato, este se celebra entre usted y NATURKIN NATURAL SL, una sociedad de nacionalidad española, debidamente constituida y registrada, con CIF: B44712909.

LA EMPRESA al aceptar este contrato le enviará una notificación de aceptación vía email, con su número de identificación de emprenYA. Para entrar en el área de miembros deberá utilizar los datos incorporados al formulario de adhesión y de esta forma el EMBAJADOR DE MARCA

O AFILIADO podrá realizar un nuevo pedido, ver el historial de pedidos y situación de estos, o realizar cualquier comunicación o contacto digital con LA EMPRESA.

Si LA EMPRESA rechazara este contrato, LA EMPRESA se lo notificará por escrito y le reembolsará cualquier importe que usted haya abonado a LA EMPRESA en relación con el mismo, siempre que usted devuelva a LA EMPRESA, con cargo a esta, todas las publicaciones y material promocional que usted haya recibido de ésta, así como el Pack de Bienvenida que usted pudiera haber adquirido previamente.

El objetivo de este Contrato es fijar los Términos y Condiciones que regirán el acuerdo de colaboración suscrito entre usted y emprenYA para el desarrollo y construcción de una red de embajadores de marca y afiliados tal y como se detalla en el plan de ganancias de LA EMPRESA. Usted puede resolver este Contrato, sin justificación de causa y sin incurrir en penalización o responsabilidad alguna, si lo comunica por escrito a LA EMPRESA durante los 30 días naturales siguientes a la notificación de la aceptación de este Contrato por parte de LA EMPRESA.

Las presentes CONDICIONES GENERALES deberán ser aceptadas por el usuario para poder utilizar los servicios de la Plataforma de TOP BAL que requieran su previa aceptación a través de la web <https://naturkin.com> (en adelante, Aplicación).

En caso de no aceptar estas CONDICIONES GENERALES en los procesos de registro para la contratación de los servicios de LA EMPRESA, imposibilitará la utilización de los servicios de la Plataforma de: <https://emprenya.com>, <https://naturkin.com>, <https://lanzaya.com> y <https://blockchainya.com>

Con la aceptación expresa de las presentes CONDICIONES GENERALES, se entiende que el usuario ha aceptado íntegramente las mismas y que, por tanto, previamente ha leído y entendido todos y cada uno de los términos, obligándose a cumplir todas las especificaciones establecidas en las mismas.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Las presentes condiciones generales tienen por objeto la regulación de la relación jurídica del distribuidor independiente (en adelante EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO) del modelo de negocio denominado <<emprenYA>> (en adelante LA EMPRESA), el cual viene a ser un sistema de referidos que funciona mediante la recomendación de los productos y

servicios de LA EMPRESA a través de las página web corporativas, a través de un sistema de venta directa multinivel al socaire de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista.

Se informa expresamente al embajador de marca que el objeto social de LA EMPRESA, de conformidad con el redactado de sus Estatutos Sociales es:

Actividad principal:

- Comercio al por menor por correspondencia o internet

Otras actividades:

- Comercio al por mayor de productos de perfumería y cosmética.
- Otra educación.
- Actividades de consultoría informática.
- Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información e informática
- Otros comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
- comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos
- Otras actividades editoriales.
- Agencias de publicidad
- Comercio al por mayor de bebidas
- Comercio de energía eléctrica
- Comercio al por mayor, no especializado de productos alimenticios y bebidas.

SEGUNDA: PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR LA EMPRESA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, publicada en Boletín Oficial del Estado número 15 de 17 de Enero de 1996, LA EMPRESA comercializará los productos descritos en su página web, y concretamente en las direcciones que a continuación se citan:

<https://emprenya.com>

<https://naturkin.com>

<https://lanzaya.com>

<https://blockchainya.com>

El embajador de marca declara en este acto que conoce los productos y servicios descritos en la anterior dirección web, y que asimismo está dispuesto a comercializarlos.

TERCERA: MARCA Y NOMBRE COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA.- LA

EMPRESA comercializará los productos bajo los nombres comerciales y marcas registradas denominadas literalmente "*emprenYA*", "*lanzaYA*", "*aprenYA*", "*impulsaYA*", "*blockchainYA*", "*cuidateYA*", "*Naturkin*"

CUARTA: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO.- El embajador de marca o afiliado declara que ha leído, habiéndose asesorado previamente, y que, consecuentemente entiende y acepta sin ambages:

- La totalidad del clausulado del presente contrato.
- Los términos de que consta el Manual de Ética.
- El contenido íntegro de los Manuales sobre política y procedimiento, prevención sobre el blanqueo de capitales, política y envíos, y política de privacidad.
- Las condiciones generales y especiales del Plan de compensación, al que puede tener acceso a través del área privada que tienen los embajadores de marca o afiliados en la dirección web:

<https://emprenya.com/oficina>

QUINTA: GESTIÓN Y RESPONSABILIDAD PROPIA DEL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO

EL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO administrará su propio negocio, sin tener relación de carácter laboral alguna con LA EMPRESA, siendo responsable de sus propios actos, así como de sus relaciones con las Administraciones Públicas, promoviendo la distribución de los productos, cumpliendo todas las normas del Manual de Ética, políticas de procedimientos, plan de ganancias, y de prevención del blanqueo de capitales, las normas de las cuales integran el presente Contrato, así como cumpliendo todas las normas vigentes en el país en vigor en cada momento, especialmente las fiscales y las relaciones con las Agencias Estatales de Administración Tributaria y de Seguridad Social.

SEXTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO

La relación entre LA EMPRESA y EL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO está basada en la total independencia de estas dos entidades, conforme las condiciones de este contrato, por lo que, para todos los efectos y fines, inclusive fiscales, no existe entre las presentes partes ningún vínculo laboral sujeto a la jurisdicción social.

El embajador de marca bajo ningún concepto ostentará, asumirá o se presentará ante terceros en condición de empleado, representante o franquiciado de LA EMPRESA, bajo pena de que esta última podrá, en el supuesto de incumplimiento de lo anteriormente reseñado, rescindir el presente contrato con justa causa.

EL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO declara que, como embajador de marca o afiliado de los productos de LA EMPRESA, es completamente independiente para todos los fines,

inclusive fiscales, siendo el único responsable del pago de todos los gastos necesarios para la realización de los negocios relacionados con este contrato de embajador de marca.

EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO, a partir del momento de la firma del presente contrato, de modo electrónico, inicia una relación jurídico-contractual únicamente con LA EMPRESA.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una duración de un año, renovable automáticamente, si no media denuncia, por escrito entre ambas partes, con una antelación mínima de 45 días a la fecha de renovación, siempre que EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO cumpla con las cláusulas de este contrato, así como con los demás documentos descritos en la cláusula cuarta.

OCTAVA: MODO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

Tanto EL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO como LA EMPRESA pueden rescindir el presente contrato de distribución en cualquier momento, según lo previsto en el artículo anterior, a través de Burofax, dirigida a la otra parte.

NOVENA: CAUSAS OBJETIVAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO A INSTANCIA DE LA EMPRESA

LA EMPRESA podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato de embajador de marca, por incumplimiento grave y culpable del embajador de marca.

Serán en todo caso consideradas conductas de incumplimiento grave y culpable del EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO las siguientes:

- El incumplimiento de cualquier de las cláusulas del presente contrato.
- La inobservancia de los términos de que consta el Manual de Ética.
- El no cumplimiento del contenido íntegro de las políticas de procedimientos.
- La publicación en por cualquier medio o procedimiento, por cualquier vía, especialmente la electrónica en blogs, redes sociales (Facebook, Twitter, MySpace, por citar sólo algunas sin carácter exclusivo ni exhaustivo), o análogas, de cualesquiera comentarios negativos, injuriosos o calumniosos contra LA EMPRESA o cualquiera de sus socios o Administradores, contra los nombres comerciales y marcas "emprenYA", "lanzaYA", "aprenYA", "blockchainYA", "cuidateYA", "Naturkin", o contra cualquiera las actividades, miembros o personas físicas o jurídicas contratantes de LA EMPRESA.

- Las faltas de respeto con los miembros, consumidores o trabajadores de LA EMPRESA.
- Verter por cualquier medio o procedimiento por parte del EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO manifestaciones relativas a beneficios falsos, engañosos o desproporcionados en relación con el modelo de negocio de LA EMPRESA.
- No atender a los requerimientos efectuados por LA EMPRESA en relación con informaciones o con conductas inapropiadas.
- Cualquiera otra conducta del EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO que por su entidad sea constitutiva de delito leve o grave.
- La devolución del paquete inicial por causas imputables al embajador de marca será considerado como una renuncia expresa del mismo, perdiendo cualquier derecho y posición en la red. Para que opere dicha causa, la devolución debe ser por acción u omisión imputable al embajador de marca.

En los supuestos de rescisión del presente contrato por la concurrencia de alguna de las causas anteriores, EL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO perderá todos los derechos derivados del presente contrato, incluido el del cobro de comisiones, las cuales quedarán retenidas por LA EMPRESA.

DÉCIMA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

La rescisión del presente contrato por cualquier de sus causas de resolución, motivará la pérdida definitiva sin derecho ni acción de reclamación alguna de todos los derechos del EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO, no pudiendo continuar en modo alguno con la venta de los productos de LA EMPRESA, no pudiendo exigir en consecuencia comisión o bonificación alguna resultantes de su actuación como embajador de marca.

Los productos adquiridos por el EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO deberán ser devueltos en el plazo máximo de 15 días computados a partir de la fecha de su efectiva entrega, siempre que los mismos se encuentren en perfecto estado de conservación y limpieza. Una vez aprobada la devolución, recibirá el importe del valor de los citados productos en el saldo junto a la liquidación de las comisiones que estuvieren pendientes de percibir con antelación a la concurrencia de la causa de rescisión del presente contrato.

En todos los demás casos no contemplados en el párrafo anterior, sólo procederá tramitar la devolución de los productos adquiridos por el EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO cuando el error u omisión sea imputable a LA EMPRESA, en los supuestos de envíos de mercancía errónea, equivocada o defectuosa, siendo el plazo de devolución el de 15 desde

la fecha efectiva de adquisición del producto por parte del EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO.

EL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO Y LA EMPRESA pactan expresamente que en los supuestos de rescisión del contrato EL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO no podrá exigir ninguna comisión o bonificación, ni indemnización por clientela alguna resultantes de su actuación como EMBAJADOR DE MARCA.

UNDÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO

El EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO tiene la prohibición de ceder, en todo o en parte su posición contractual, bajo pena de nulidad del presente instrumento contractual.

DUODÉCIMA: NO EXCLUSIVIDAD.- EL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO no adquiere por medio del presente contrato ninguna reserva o exclusividad de actuación comercial, razón por la cual LA EMPRESA podrá formalizar con terceros, contratos iguales o semejantes al presente y/o prestar directamente los servicios relativos al objeto de este contrato.

DECIMOTERCERA: RESPONSABILIDAD DEL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO

En el desarrollo de la actividad de distribución de los Productos a los consumidores finales, el EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO tiene el deber de procurar la satisfacción íntegra del consumidor, siendo personal y exclusivamente responsable del cumplimiento de las normas establecidas en la legislación relativa a la defensa del consumidor. En consecuencia, EL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO acepta la responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios que a LA EMPRESA se le irroge, como consecuencia de la imprudencia, impericia o negligencia del EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO como consecuencia de la distribución de los productos objeto del presente contrato.

DECIMOCUARTA: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS POR PARTE DEL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO

Los servicios y/o pedidos objeto del presente contrato deberán ser efectuados con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha en que el EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO quiera que sean atendidos, para que sean satisfechos por LA EMPRESA dentro del menor plazo posible, teniendo siempre en consideración la disponibilidad de LA EMPRESA en cuanto al stock de mercancías, medios de transporte, distancia y facilidades para entrega en el caso de productos físicos. Los servicios digitales serán entregados en un plazo máximo de 48 horas a respecto a la fecha de compra.

DECIMOQUINTA: SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS

LA EMPRESA puede rechazar el suministro de los productos solicitados por el EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO, con fundamento en justa causa, basándose en la excepción

incumplimiento del presente contrato, y concretamente porque concurra alguno de los siguientes supuestos específicos:

- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por el EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO.
- Impago de los productos suministrados por LA EMPRESA.
- Mora o retraso culpable en el pago de los productos servidos por LA EMPRESA.

DECIMOSEXTA: GASTOS DE DISTRIBUCIÓN

Todos los gastos relacionados con la distribución, almacenamiento y transporte de los productos destinados al consumidor final, serán de responsabilidad íntegra del EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO.

DECIMOSÉPTIMA: OFERTA A TERCEROS DEL PLAN DE NEGOCIOS

EL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO puede incorporar nuevos embajadores de marca o afiliados dentro del plan de actuación estipulado por LA EMPRESA. En cualquier caso, el EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO será responsable de formales y supervisarles a su costa para garantizar que la distribución y entrega de los productos de LA EMPRESA sean efectuadas de acuerdo con los principios éticos, políticas de procedimientos y postulados del presente contrato, manteniéndose siempre una buena y constructiva relación entre todos los embajadores de marca o afiliados.

El nuevo embajador de marca o afiliado incorporado deberá firmar el correspondiente contrato de embajador de marca.

DECIMOCTAVA: PROHIBICIONES ABSOLUTAS

Queda absolutamente prohibido que el EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO desarrolle acciones abusivas y/o inadecuadas de incorporación de otros embajadores de marca o afiliados. LA EMPRESA supervisará que la competencia entre embajadores de marca o afiliados sea adecuada y adoptará en caso contrario las medidas en Derecho resulten procedentes.

DECIMONOVENA: ACTIVIDADES SUJETAS A APROBACIÓN POR LA EMPRESA

EL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO necesitará aprobación previa y por escrito de LA EMPRESA para llevar acabo cualquiera de las siguientes actividades:

- Hacer publicidad, en cualquier parte y por cualquier medio, de los productos de LA EMPRESA y de la propia EMPRESA.
- Incorporar o adoptar los nombres comerciales de LA EMPRESA o de sus productos para ejercer la distribución prevista en este Contrato
- Hacer uso de cualquiera de las marcas "*emprenYA*", "*lanzaYA*", "*aprenYA*", "*blockchainYA*", "*cuidateYA*", "*Naturkin*", o cualquiera otra perteneciente a la EMPRESA,

nombre comercial, logotipo, símbolo u otras propiedades intelectuales y publicitarias pertenecientes o gestionadas por LA EMPRESA.

- No está permitido el uso o confección de material para publicidad de la marca, con los símbolos oficiales de la empresa, sin la debida autorización expresa y escrita.

- EL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO se compromete a no registrar por sí o por medio de terceros ninguna marca que pueda competir directa o indirectamente con las marcas de LA EMPRESA, o cualquier marca o patente que pueda competir directa o indirectamente o sea confundible con las marcas y patentes de LA EMPRESA, bajo pena de resolución contractual e indemnización de daños y perjuicios.

VIGESIMA: INFORMACIÓN AL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO.- EL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO dispondrá de toda la información relativa a las instrucciones sobre los procedimientos de compras, ventas, lucros, abono de comisiones, entregas, cancelaciones, plan de ganancias y todos los datos relevantes a través del área privada del EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO en la dirección web:

<https://emprenya.com/oficina>

Cualquier información o presentación acerca de ganancias o compensaciones debe estar basada exclusivamente en el plan de compensación oficial de la compañía. LA EMPRESA no ofrece en ningún caso garantía de ganancias al embajador de marca, ni se responsabilizará de las promesas de ganancias efectuadas por sus embajadores de marca o afiliados o por parte de terceros en su nombre, ya que estas ganancias dependen exclusivamente del trabajo y esfuerzo de los embajadores de marca o afiliados.

El éxito profesional del EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO depende únicamente del esfuerzo individual del propio embajador de marca o afiliado, no teniendo garantizada la percepción de ingresos, beneficios o éxito profesional alguno.

EL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO recibe retribuciones variables en función únicamente de la distribución y promoción satisfactoria de los productos y servicios de LA EMPRESA a clientes, no existiendo compensación económica ni en especie por la promoción de la oportunidad de negocio de LA EMPRESA o el patrocinio de nuevos embajadores de marca. Como condición para recibir comisiones, el EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO deberá centrarse principalmente en la promoción Y venta de Productos y Servicios a clientes que no formen parte de la red comercial de LA EMPRESA. LA EMPRESA nunca compensa a sus embajadores de marca o afiliados por el simple hecho de patrocinar a otros.

EL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO deberá enfatizar la venta de los productos al consumidor final en todas las presentaciones sobre la Oportunidad de negocio de LA EMPRESA.

Las condiciones, productos y servicios objeto del contrato, esquemas comerciales y sistemas de compensación de empresas de marketing multinivel no están sujetos a la revisión y aprobación previa por parte de un organismo público

VIGESIMOSEGUNDA: ABONO DE COMISIONES

El embajador de marca o afiliado percibirá las comisiones a que tenga derecho en los plazos de pago indicados por LA EMPRESA, y tras la comprobación de los documentos fiscales enviados a esta última.

A los anteriores efectos, todo movimiento financiero será efectuado obligatoriamente a través de Entidades Financieras y plataformas de pagos admitidas expresamente por LA EMPRESA.

VIGESIMOTERCERA: IMPUESTOS

Las partes contratantes acuerdan expresamente que en las facturas emitidas por LA EMPRESA AL embajador de marca, a los precios de cada producto le será añadido el tipo impositivo que resulte aplicable en cada supuesto.

VIGESIMOCUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR VOLUNTAD DEL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO.

EL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO puede rescindir el presente contrato de distribución en cualquier momento, siempre que lo haga con 30 días de antelación en relación al término pretendido, a través de comunicación escrita dirigida al domicilio social por alguno de los medios que dejen constancia fehaciente de su recepción por parte de LA EMPRESA, esto es, correo certificado con acuse de recibo o burofax.

VIGESIMOQUINTA: DERECHO SUPLETORIO.- El presente Contrato de embajador de marca se regirá por las cláusulas que constan en el mismo, así como por los demás documentos descritos en la cláusula cuarta.

Los aspectos y situaciones que no fueren expresamente contemplados por el mismo, se regirán por medio de la legislación Civil y Mercantil española vigente en cada momento.

VIGESIMOSEXTA: DOMICILIO A EFECTOS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-

Todas las comunicaciones y notificaciones contractuales se harán efectivas en las direcciones indicadas "ut supra", obligándose aquellas a comunicar recíprocamente

cualquier alteración a las direcciones referidas, en el plazo de 15 días a computar desde que se produzca el cambio de domicilio, bajo pena de que se consideren como válidamente efectuadas todas las comunicaciones dirigidas a las direcciones indicadas, sean postales o electrónicas, aunque las partes no las reciban.

VIGESIMOSÉPTIMA: TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

La política de LA EMPRESA cumple estrictamente con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (R.G.P.D., en lo sucesivo).

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 34/2002, del 11 de julio, de servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (LSSICE) se procede a exponer vía web corporativa los datos identificativos de la empresa, entre los que se incluyen:

- Denominación social
- Domicilio social
- Correo electrónico
- Teléfono

Los datos personales recogidos en las webs se deberán tratar de acuerdo con lo dispuesto en la LOPD 15/1999, y deberán ser tratados de manera confidencial.

Los usuarios pueden ejercitar los derechos de oposición, acceso e información, rectificación, cancelación y revocación de su autorización a la utilización de sus datos personales.

En cualquier momento el EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o cancelación en relación con dichos datos, dirigiendo su solicitud a la dirección del titular de los ficheros (la sociedad mercantil NATURKIN NATURAL, S.L.). Puede encontrar formularios para el ejercicio de sus derechos en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

VIGESIMOCTAVA: FUERO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la resolución de cualquier litigio en relación con los términos de este contrato, a su validez, interpretación y cumplimiento, las partes acuerdan que serán competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

Cualquier cuestión de índole legal que el EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO desee plantear a LA EMPRESA, podrá formularla mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

legal@emprenya.com

Reconocimiento y firma.-

Con la firma de las presentes condiciones generales de la contratación, el distribuidor independiente reconoce a todos los efectos legales que:

a) Entiendo que estoy suscribiendo un contrato legalmente vinculante compuesto por el presente contrato, sus cláusulas, la Política de Procedimientos, el Plan de compensación, el documento de prevención del blanqueo de capitales, y el Manual de Ética, así como que he leído y comprendido y que acepto cada uno de estos documentos.

b) Toda la información que facilito a LA EMPRESA es precisa y completa.

c) Dispongo de capacidad legal bastante para contratar y para ejercer como EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO.

d) Que EL EMBAJADOR DE MARCA O AFILIADO está suscribiendo un contrato electrónico.

Como bien es sabido, el contrato electrónico **se perfecciona una vez emitida la declaración de voluntad del aceptante mediante click** sin que esta pueda ser ignorada por el oferente sin faltar a la buena fe. En este sentido, la disposición adicional 4a de la Ley de Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI) modificó el art. 1.262 del CC, que dispone ahora que en los contratos celebrados mediante dispositivos automáticos hay consentimiento desde que se manifiesta la aceptación. Por tanto, el contrato se perfecciona, por ejemplo, cuando cumplimentamos y aceptamos el formulario de compra automatizada, y ello independientemente de la obligación del oferente de confirmar que ha recibido la aceptación, confirmación cuyo valor es meramente informativo y que de no producirse no tiene relevancia en la perfección del contrato. Lo relevante, por tanto, es que el oferente pueda tener constancia de la aceptación de la oferta: en ese momento se entenderá que ha recibido la aceptación.

Así las cosas, el régimen jurídico del contrato electrónico viene recogido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, así como por la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, que incorpora al Derecho español la directiva sobre comercio electrónico, Directiva 2000/31/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio.

